

**RESOLUCIÓN CONCEJO MUNICIPAL No. 008-SG-GADMSPH-2024  
CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**

**CONSIDERANDO**

**Que,** El artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”.

**Que,** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que,** El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.”

**Que,** El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

**Que,** El Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones d)



(06) 297-3197

municipiohuaca@hotmail.com

Calle 8 de Diciembre y González Suarez

www.huaca.gob.ec



Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que.** El Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

**Que,** mediante oficio S/N de fecha 17 de abril del 2023, los herederos Chacón Fuel Daniel, Chacón Fuel Ruperto, Rosero Chacón Tania, Rosero Chacón José, Rosero Chacón Margoth, solicitan la partición extrajudicial voluntaria de los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del cantón San Pedro de Huaca.

**Que.** Mediante informe Nro. 3 de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. José Luis Benavides Jefe de Planificación Urbana y rural, mismo que en su parte pertinente de conclusiones menciona: “Se concluye que realizada la inspección a dicha propiedades ubicadas en la parroquia Mariscal Sucre del cantón San Pedro de Huaca, me permito indicar que si es factible dicha partición judicial, por cuanto existe mutuo acuerdo, previa aprobación del concejo municipal, además está fuera de la zona de riesgo y cumple con lo que estipula el Reglamento para aprobación mediante partición judicial y extrajudicial de inmuebles dentro del cantón San Pedro de Huaca en su art. 2.”

**Que.** Mediante informe Nro. 018-PS-2024, de fecha 21 de mayo del 2024, suscrito por el Msc. Marcelo Gutiérrez en calidad de Procurador Sindico del GADMSPH, que en su parte pertinente del pronunciamiento menciona: “Con fundamento en la normativa expuesta e informe técnico que se acompaña, se emite Informe Favorable, respecto a la solicitud de partición extrajudicial suscrita por Daniel Sigifredo Chacón Fuel, Ruperto Emiceno Chacón Fuel, Tania Maricela Rosero Chacón, José Luis Rosero Chacón y Margoth Elizabeth Rosero Chacón lo que debe remitirse para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.”

En su parte pertinente de Recomendaciones menciona: “1.- Conocida y aprobada por el Concejo Municipal, póngase en conocimiento de la interesada el acuerdo resolutorio conforme lo prescribe el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo. 2.- Con fundamento en el informe #003 PARA PARTICION EXTRAJUDICIAL se recomienda dar de baja el trámite administrativo (planimetrías e informes)



emanados por la administración anterior, para que el presente sea el único válido para esta partición extrajudicial.

3.- La peticionaria deberá continuar con el trámite pertinente para su plena validez.

**Que.** En sesión ordinaria de concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca de fecha 23 de mayo del 2024, luego de tratar el punto Nro. 4 del orden del día correspondiente a Conocimiento y Resolución de la partición extrajudicial voluntaria de los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del cantón San Pedro de Huaca, de propiedad de los herederos Chacón Fuel Daniel, Chacón Fuel Ruperto, Rosero Chacón Tania, Rosero Chacón José, Rosero Chacón Margoth.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR DE BAJA** los actos administrativos (planimetrías, informes) emanados con fechas anteriores por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, con el mismo objeto de partición extrajudicial en razón de que las aprobaciones fueron realizadas sin observar la norma técnica y jurídica de conformidad con lo estipulado en el informe técnico realizado por la jefatura de Planificación Urbana e informe jurídico, además que no se emitió la correspondiente resolución de Concejo Municipal de acuerdo al artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**Artículo 2.- APROBAR** la partición extrajudicial voluntaria de los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del cantón San Pedro de Huaca de propiedad de los herederos Chacón Fuel Daniel, Chacón Fuel Ruperto, Rosero Chacón Tania, Rosero Chacón José, Rosero Chacón Margoth, de conformidad a la petición y a los informes técnicos y jurídicos en donde por acuerdo voluntario quedaría de la siguiente manera:

PROPIETARIOS LOTES JURISDICCIÓN CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA	
1. Sr. Ruperto Emiceno Chacón Fuel	

Ficha registral de los lotes	Ubicación	Área
2.735	Sector el Tambo Parroquia Mariscal Sucre	15.012,00 m2
2.330	Barrio Santo Domingo Parroquia	30.186,70 m2



	Mariscal Sucre	
1.385	Sector el Tambo Parroquia Mariscal Sucre	14.840,24 m2
3.912	Sector Urbano Parroquia Mariscal Sucre	1.97,51 m2

2. Sr. Daniel Sigifredo Chacón Fuel		
Ficha registral de los lotes	Ubicación	Área
3.911	Sector el Tambo Parroquia Mariscal Sucre	29.790,00 m2
3.913	Sector el Palomar Parroquia Mariscal Sucre	43.969,00 m2

Dado y suscrito a los 23 días del mes de mayo del 2024.



Atentamente:

Ab. Nataly Zambrano Viveros  
Secretaria General GADMSPH



**CERTIFICACIÓN.** - Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria, el día 23 de mayo del 2024.

Ab. Nataly Zambrano Viveros  
Secretaria General GADMSPH

